

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2018-00120-00

En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

La demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada por la señora LEDA BEATRIZ FERNÁNDEZ DE SOTO se dirigió en contra de los herederos determinados del señor LUIS ALFREDO TOLOSA FERNANDEZ, esto es, contra las señoras CLARA BEATRIZ, LUCI GABINA y FRANCIS ALMAFIA TOLOSA FERNÁNDEZ y los señores HACKERMANN, LUIS ALFREDO y JACK EDUARDO TOLOSA FERNÁNDEZ y herederos indeterminados.

Sin embargo revisado el proceso en especial los anexos de la demanda en donde obra el acta de la “AUDIENCIA PÚBLICA DE QUE TRATA EL ART. 432 DEL C.P.C. PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO” adelantado por la aquí demandante señora LEDA BEATRIZ FERNÁNDEZ, se evidencia que a la misma concurrió el señor LUIS EMANUEL TOLOSA MEJIA quien actuó en calidad de Curador e hijo del señor LUIS ALFREDO TOLOSA, por tanto debió incluirse en calidad de demandado, más aún cuando la demandante al haber sido partícipe en el referido proceso, claramente conocía de su existencia.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso, resulta necesario previo a continuar con el trámite del proceso determinar con claridad si existen otras personas que deben integrar el contradictorio por lo que es necesario requerir a la señora LEDA BEATRIZ FERNANDEZ DE SOTO y a su apoderada MARIA DEL CARMEN QUINTERO MURCIA, así como a la parte demandada, para que aporten el registro civil de nacimiento del señor LUIS

EMANUEL TOLOSA MEJÍA, e informen si conocen de la existencia de otros herederos determinados aportando igualmente los registros civiles de aquellos que tenga la calidad de herederos e informando el lugar donde pueden ser citados.

Así mismo, se ordenará oficiar al JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. para que remita con destino al trámite de la referencia, la copia del proceso de cesación de efectos civiles del matrimonio católico en el que actuó como demandante la señora LEDA BEATRIZ FERNANDEZ DE SOTO y como demandando el señor LUIS ALFREDO TOLOSA CASTILLO representado por el Curador LUIS ENMANUEL TOLOSA MEJÍA, requiriendo previamente a la señora FERNANDEZ DE SOTO informar el número del proceso antes referido.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la señora LEDA BEATRIZ FERNANDEZ DE SOTO, a su apoderada MARIA DEL CARMEN QUINTERO MURCIA y a los demandados CLARA BEATRIZ TOLOSA FERNANDEZ, FRANCIS ALMAFIA TOLOSA FERNANDEZ, LUCY GABINA TOLOSA FERNANDEZ, JACK EDUARDO TOLOSA FERNANDEZ, HACKERMANN TOLOSA FERNANDEZ y LUIS ALFREDO TOLOSA FERNANDEZ para que aporten el registro civil de nacimiento del señor LUIS ENMANUEL TOLOSA MEJIA, e informen su dirección física o electrónica y si conocen otros herederos determinados del señor LUIS ALFREDO TOLOSA CASTILLO así como su dirección física o electrónica donde pueden ser citados, a fin de que se hagan parte en el presente trámite.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora LEDA BEATRIZ FERNANDEZ DE SOTO para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión informe el número del radicado del proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONICO CATOLICO, adelantado por ella en contra del señor LUIS ALFREDO TOLOSA CASTILLO en el JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

TERCERO: OFICIAR por Secretaría al JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. para que se remita copia del proceso de cesación de efectos civiles

del matrimonio católico adelantado por la señora LEDA BEATRIZ FERNANDEZ DE SOTO en contra del señor LUIS ALFREDO TOLOSA CASTILLO.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **49** hoy **30** de **abril de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6501bc70520f849f7d8d5fb564941296fcf7359a658f1d76147bf2bfb5b12257**

Documento generado en 29/04/2024 04:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>